



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 900/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001566, Ent. N° 1219/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la Compra Directa al amparo del artículo 33 literal D) numeral 10) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se realizó Licitación Pública 8/16 para la contratación de Servicios de Conservación de Espacios Públicos en zona Hipódromo Maldonado, San Carlos;

2) que este tribunal en Sesión del 28/12/16 observó el gasto por incumplimiento de lo dispuesto por los arts. 15 y 48 del TOCAF. Posteriormente, se dispusieron dos prórrogas de la contratación, gastos que fueron observados por este Tribunal, el 22/11/17 y el 22/1/20 respectivamente;

3) que por Resolución N° 07384/2020 de fecha 26/11/2020 el Intendente dispuso contratar ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, al amparo de lo normado en el artículo 33, apartado D) numeral 10 del TOCAF en las condiciones que se establecieron en cada una de las licitaciones, invocándose como fundamento de la causal de excepción citada la imposibilidad de hecho de efectuar procesos licitatorios ya en razón del tiempo que insumirían los mismos, se incurriría en el peligro de afectar o interrumpir la ejecución de los servicios;

4) que en Sesión de fecha 13/01/2021, este Tribunal dictó la Resolución N° 0033/2021 por la que se observó el gasto emergente de la prórroga dispuesta por contravenir lo dispuesto por el Artículo 15 del T.O.C.A.F., al comprometerse un gasto sin disponibilidad presupuestal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que por Resolución N° 01710/2021, de fecha 17/03/21, el Intendente reiteró el gasto emergente de la prórroga, por resultar inaplazable, atendiendo al principio de buena administración;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 13/01/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Maldonado y al Contador Delegado.

Cre. Lp. Olga Carreras Taubner
Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: "He votado en forma discordo la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 13 de enero de 2021."

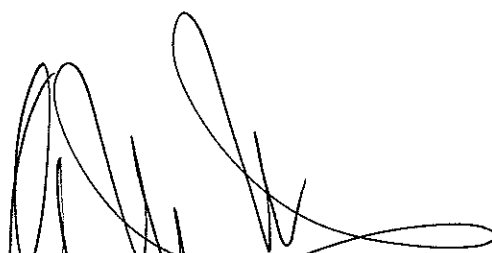
CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "Voto discordo la Resolución recaída de este



TRIBUNAL DE CUENTAS

expediente, fundamentado en que mantengo íntegramente la posición esgrimida por el Ministro Miguel Aumento, expresada en ocasión de la Sesión del 13 de enero de 2021."

Im


Cra. Lio. Olga Santibañez Taubner
Secretaría General